

Recibido: 17 febrero 2106
Aceptado: 8 junio 2016

Arbitraje, vol. IX, nº 2, 2016, pp. 333–367

El principio de mínima intervención judicial en el arbitraje y sus principales manifestaciones

Pascual SALA SÁNCHEZ *

Sumario: I. Introducción. II. Las tendencias restrictivas de la legislación y de la jurisprudencia a la apertura judicial del arbitraje. III. La materialización del principio en la Ley Modelo (UNCITRAL), en la Ley de Arbitraje española de 2003 y en la jurisprudencia. 1. En la Ley Modelo. 2. En la Ley de Arbitraje. 3. En la Jurisprudencia: A) En la doctrina constitucional; B) En la jurisprudencia del Tribunal Supremo; C) En la doctrina de las Audiencias Provinciales y actualmente en la de las Salas de lo Civil Penal de los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. IV. La reciente rectificación del carácter restrictivo de la intervención judicial en el arbitraje. 1. Consideraciones generales. 2. El orden público como causa de oposición al laudo arbitral: A) Doctrina general; B) El orden público en el reconocimiento y ejecución de laudos extranjeros y en la ejecución de los españoles; C) Rasgos generales de la situación actual en materia de arbitraje comercial en relación con operaciones financieras afectantes a inversores no profesionales o minoritarios. V. Necesidad de unificación de criterios en procedimientos relativos a controversias con inversores minoritarios.

Resumen: El principio de mínima intervención judicial en el arbitraje y sus principales manifestaciones

La consideración del arbitraje como un sistema alternativo al judicial para la resolución de controversias con base en la autonomía de la voluntad de las partes en ella implicadas, exige una intervención judicial ordenada a tareas de asistencia procedimental, de ejecu-

* Socio Consultor de Roca Junyent, S.L.P. Ex Magistrado del Tribunal Supremo. Ex Presidente del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal de Cuentas.

ción de pronunciamientos del laudo y de control de este por causas tasadas no susceptibles de interpretación extensiva. Si se abriera el arbitraje a una más amplia intervención judicial, en vez de sistema alternativo al judicial, significaría una primera instancia de este que desvirtuaría su naturaleza, su finalidad y sus ventajas. Así lo han reconocido la legislación, la jurisprudencia y la doctrina. Sin embargo, hay áreas, como las representadas por situaciones en que puede apreciarse un desequilibrio prestacional de las partes en la contratación mercantil, en que la intervención judicial en el arbitraje ha cobrado mayor intensidad que la derivada de su estricta naturaleza, principalmente mediante la causa de ser el laudo contrario al orden público. El estudio de estas realidades y la necesidad de su adecuada delimitación constituyen la razón de ser de este trabajo.

Palabras clave: ARBITRAJE — RELACIONES JUECES ÁRBITROS — INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL ARBITRAJE — ORDEN PÚBLICO — PRÁCTICA ESPAÑOLA.

Summary: The principle of minimum judicial intervention in arbitration and its main manifestations

*Consideration of arbitration as a dispute resolution system alternative to courts and based on the autonomy of the parties involved demands an organized judicial intervention as regards procedural assistance, enforcement of the award and an assessment of the grounds for annulment of the award subject to a restricted interpretation. Should arbitration be opened to a wider judicial intervention, rather to a true alternative system, it would amount to a first instance which would undermine its nature, purpose and benefits. This has been recognized by the law, jurisprudence and doctrine. However, there are areas, such as those represented by situations in which an imbalance of the parties to commercial contracts can be found, where judicial intervention in arbitration has been intensified, mainly by considering the award contrary to public policy. The study of these realities and the need for adequate boundaries are the *raison d'être* of this work.*

Keywords: ARBITRATION — RELATIONSHIP BETWEEN ARBITRAL COURTS AND JUDICIAL COURTS — JUDICIAL INTERVENTION IN ARBITRATION — PUBLIC POLICY — SPANISH PRACTICE.

I. Introducción

El hecho de ser el arbitraje un sistema alternativo al judicial para la resolución de conflictos con base en la autonomía de la voluntad, plantea el problema de determinar la medida en que sus resoluciones puedan abocarse a la justicia sin desvirtuar la raíz del propio sistema.

Puede decirse que, con práctica unanimidad, la doctrina científica, la jurisprudencia y las legislaciones, inclusive las de países en que se ha desarrollado el sistema arbitral tras periodos de desconfianza e incertidumbre, han defendido en sus conclusiones —y llevado incluso en sus legislaciones— fórmulas restrictivas de la posibilidad de acceso a los Tribunales de Justicia para las partes en un proceso arbitral, con